

Concejo

PROYECTO DE ACUERDO No. 003
(Enero de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS
 NRO 011 DE 2015 Y 008 DE 2019, REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN VIAL
 Y GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR LA CUADRITA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 58, 79, 80, 82, 311 y 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013, ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y Acuerdo Municipal 010 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente los Acuerdos nro. 011 del 30 de mayo de 2015 y nro. 008 del 13 de junio de 2019, en el sentido de afectar totalmente por utilidad pública, el derecho de propiedad y demás derechos reales de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, con sus mejoras y anexidades, destinados a ampliación vial y generación de espacio público:

**PREDIOS PARA AFECTAR TOTALMENTE POR UTILIDAD PÚBLICA
 AMPLIACIÓN VIAL LA CUADRITA - EL SALADO**

NÚMERO SECUENCIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AFECTACIÓN
1	001-353157	OCHOA RESTREPO OSCAR ANIBAL	TOTAL
	ÁREA 136.M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
2	001-0318171	Antes MARÍA STELLA OCAMPO, Hoy Gloria María Ocampo, Astrid	TOTAL



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Juntos
SUMAMOS
por Envigado

NÚMERO SECUENCIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AFECTACIÓN
	ÁREA 226 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	Elena Ocampo y Aldemar Ocampo.	
3	001-782277	QUINTERO CELADA MARTHA ISABEL; QUINTERO CELADA MARÍA ROCIO; QUINTERO CELADA RAMON DARIO;	TOTAL
	ÁREA 401 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	QUINTERO CELADA JAIRO LEON; QUINTERO CELADA MARTIN GONZALO	
4	001-527887	RAMIREZ SOSA ALVARO DE JESÚS; RAMIREZ SOSA BLANCA DORIS;	TOTAL
	ÁREA 388 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	RAMIREZ SOSA GLORIA AMPARO Y LOPEZ TORO OSCAR DE JESÚS.	
5	001-971375 ÁREA 745 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	LUZ MARINA RESTREPO Antes Ana María del Socorro del Socorro Restrepo Arango	TOTAL
6	001-971374 ÁREA 166 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	OCTAVIO ANTONIO TORO	TOTAL



NÚMERO SECUENCIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AFECTACIÓN
7	001-1038852 ÁREA 220 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	MARÍA ELENA ARREDONDO SÁNCHEZ	TOTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde, para que de conformidad con la ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013, ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y Decreto 1504 de 1998, y demás normas concordantes y/o complementarias, realice todas las acciones tendientes a la adquisición de los bienes inmuebles que se afectan totalmente mediante este acuerdo, registre la inscripción por utilidad pública de los predios referenciados en el folio de matrícula inmobiliaria, y de igual manera, proceda a la notificación de los actos que así lo requieran a los titulares de dominio y a las Curadurías Municipales.

ARTICULO TERCERO: Continúan teniendo plena vigencia, las demás facultades otorgadas al Alcalde mediante los Acuerdos municipales Nro. 011 del 30 de mayo de 2015 y Nro. 008 del 13 de junio de 2019.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por: el Alcalde
Fecha: febrero 4/2022
Hora: 4:00 p.m.
Recibido:

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: <i>AMSS</i> Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Asesora Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: <i>[Signature]</i> Nombre: Ferney David García y Doris Cano Jiménez Cargo: Abogados Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica	Visto Bueno: <i>[Signature]</i> Nombre: Eliana Ospina Escobar Cargo: Directora Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Hansel Córdoba Moreno <i>HCM</i> Cargo: Ingeniero CT Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación	<i>FERNEY DAVID GARCÍA</i>	Nombre: María Camila Díez Castaño Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma del Alcalde"

Envigado, enero de 2022

H. Concejala

JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR

Presidenta

Honorable Concejo Municipal de Envigado

E.S.D.

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS NRO 011 DE 2015 Y 008 DE 2019, REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN VIAL Y GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR LA CUADRITA”

Respetad@s Concejales y Concejales:

Se pone a consideración el proyecto de acuerdo de la referencia, mediante el cual se pretende obtener autorización del Honorable Concejo para afectar totalmente unos bienes inmuebles ubicados entre la Calle 40 A Sur a la altura de la Carrera 25, sector La Cuadrita que conecta con el sector de La Palmera del municipio de Envigado. El propósito de esta afectación está encaminada al mejoramiento de la infraestructura de movilidad a través de ampliaciones viales en dicha zona, sumado ahora, a la posibilidad de generar nuevo espacio público en el sector.

Como antecedente, durante la discusión de los Acuerdos municipales Nro. 011 del 30 de mayo de 2015 y Nro. 008 del 13 de junio de 2019, se presentó al H. Concejo municipal la problemática que ha traído consigo, el crecimiento del área urbana del municipio sobre la movilidad, la conectividad, la calidad de vida, esparcimiento y la consolidación de espacios públicos. En efecto, el crecimiento de las urbes se ha venido evidenciando, causada por diferentes factores relacionados con el incremento poblacional acelerado, construcciones, migraciones de una ciudad a otra, búsqueda de nuevas oportunidades de empleo, educación, etc., que permitieron entender y analizar los cambios del municipio, experimentando un crecimiento demográfico.

Dado el actual esquema de funcionamiento de las aglomeraciones urbanas, se viene presentando disfuncionalidad en la movilidad, lo cual se traduce en términos,

de congestión, contaminación, accidentalidad, entre otros; generando consecuentemente afectaciones en la calidad de vida de la población. Sin embargo, es pilar de la actual administración encontrar alternativas coherentes que busquen servir al derecho de la movilidad de las personas, apaciguar el tráfico de la ciudad, aunado a acciones administrativas que permitan mayor consolidación del espacio público y que doten de nuevos lugares de esparcimiento y encuentro ciudadano que cualifiquen la calidad de vida de los envigadeños.

Una de las actuales y principales preocupaciones de la planificación urbana, es cubrir las necesidades no sólo de movilización de los habitantes, sino de espacios públicos suficientes e idóneos que disminuyan el déficit de espacio público efectivo; es decir, aquel que sea cualificado para el disfrute de los ciudadanos. Lo anterior, ha propiciado la toma de nuevas directrices que busquen no sólo un adecuado fortalecimiento del factor vial mediante la infraestructura y obras que generen evolución a la movilidad, sino también aquella que permita la generación de nuevo espacio público, fortaleciendo la gran urbe que hoy es nuestro municipio.

En tal sentido, y teniendo en cuenta el crecimiento expansivo de estos sectores, se hace necesaria no sólo la adquisición parcial de los inmuebles de que fueron objeto los Acuerdos municipales nro. 011 del 30 de mayo de 2015 y nro. 008 del 13 de junio de 2019 con el fin de lograr el mejoramiento de la infraestructura vial, sino que además durante el ejercicio de la planificación se advirtió la oportunidad de adquirir en su totalidad algunos inmuebles con el fin de proveer de espacio público la zona, y con ello satisfacer las necesidades de recreación, encuentro y disfrute en el sector. Este propósito se fortalecerá a través de la adquisición TOTAL de los siguientes inmuebles:

NÚMERO SECUENCIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AFECCIÓN
1	001-353157	OCHOA RESTREPO OSCAR ANIBAL	TOTAL
	ÁREA 136M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
2	001-0318171	Antes MARIA STELLA OCAMPO, Hoy Gloria María Ocampo, Astrid	TOTAL
	ÁREA 226 M2 SEGÚN FICHA		



NÚMERO SECUENCIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AFECTACIÓN
	CATASTRAL	Elena Ocampo y Aldemar Ocampo.	
3	001-782277	QUINTERO CELADA MARTHA ISABEL;QUINTERO CELADA MARIA ROCIO;QUINTERO CELADA RAMON DARIO; QUINTERO CELADA JAIRO LEON;QUINTERO CELADA MARTIN GONZALO	TOTAL
	ÁREA 401 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
4	001-527887	RAMIREZ SOSA ALVARO DE JESUS; RAMIREZ SOSA BLANCA DORIS; RAMIREZ SOSA GLORIA AMPARO Y LOPEZ TORO OSCAR DE JESUS.	TOTAL
	ÁREA 388 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
5	001-971375 ÁREA 745 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	LUZ MARINA RESTREPO Antes Ana maría del Socorro del Socorro Restrepo Arango	TOTAL
6	001-971374 ÁREA 166 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	OCTAVIO ANTONIO TORO	TOTAL
7	001-1038852 ÁREA 220 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL	MARIA ELENA ARREDONDO SÁNCHEZ	TOTAL

2



Al respecto, el Plan de Ordenamiento Territorial 2011-2023, Acuerdo 010 de 2011, contiene como objetivo mejorar las condiciones de habitabilidad para los pobladores del municipio de Envigado, optimizar estas condiciones en sectores urbanos y rurales, que presenten déficit o deterioro en la calidad de los atributos de la vivienda, el espacio físico, el equipamiento colectivo y el sistema vial:

*Artículo 47. **Espacio público efectivo proyectado.** Dentro de la vigencia del presente Plan se propone el desarrollo de proyectos de generación de espacio público, que en lo posible permita alcanzar un índice de dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados (2,49m²) por habitante.*

*“Artículo 60. **Soluciones viales. Los desarrollos viales que buscan racionalizar y articular correctamente los flujos vehiculares del sistema vial, con el fin de incrementar la capacidad vehicular, disminuir los tiempos de viaje y reducir la accidentalidad la congestión vehicular y el costo de operación de los vehículos.***

Parágrafo. No obstante lo anterior, la administración municipal podrá incluir nuevos proyectos viales o modificar los identificados, a través de las determinaciones que adopte relacionadas con la ampliación, construcción, mantenimiento y continuación de otras vías barriales y veredales, contempladas en los Planos del sistema vial urbano (UF-07) y sistema vial rural (RF-09) que acompañan el Plan de Ordenamiento Territorial y todas aquellas vías que de alguna manera contemplen el mejoramiento de la Malla Vial Municipal. (...).”

Se fundamenta igualmente esta solicitud también en lo dispuesto en nuestro Plan de Desarrollo **JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO 2020-2023**, aprobado por la H. Corporación mediante Acuerdo N° 013 del 23 de mayo de 2020, y en las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3 SUMAMOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE, CONECTADO A LA REGIÓN Y AL MUNDO.

COMPONENTE 1 MOVILIDAD.

PROGRAMA: 3.1SUMEMOS POR UNA MOVILIDAD HUMANA, INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADA CON LA REGIÓN.

PROYECTO: 3.1.2 INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD.

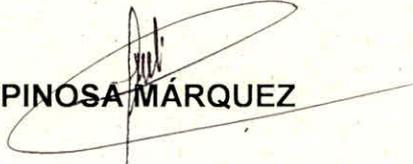
COMPONENTE: 2 INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y HÁBITAT.

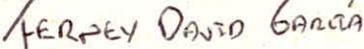
PROGRAMA: 3.2 SUMAMOS POR UN ESPACIO PÚBLICO ESENCIA DE LA CIUDAD E INFRAESTRUCTURAS VERDES.

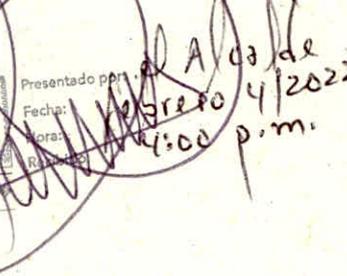
PROYECTO: 3.2.1 NUEVA GENERACIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS PARA LA IDENTIDAD E INTEGRACIÓN CIUDADANA.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Envigado, dar el trámite correspondiente a este importante proyecto de **AFECTACIÓN TOTAL** por utilidad pública, que modifica en tal sentido los Acuerdos municipales nro. 011 del 30 de mayo de 2015 y nro. 008 del 13 de junio de 2019, lo cual permitirá el crecimiento del Municipio, el beneficio de la comunidad en general y el cumplimiento del Plan de Desarrollo "*Juntos Sumamos por Envigado*".

Cordialmente,


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal

Elaboró:  Alejandra María Soto Santa Cargo: Asesora Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación	Revisó:  Nombre: Ferney David García y Doris Cano Jiménez Cargo: Abogados Dependencia: Oficina Asesora Jurídica 	Visto Bueno:  Nombre: Eliana Ospina Escobar Cargo: Directora Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación  Nombre: Maria Camila Díez Castaño Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
Hansel Córdoba Moreno  Cargo: Ingeniero CT Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación.	"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma del Alcalde"	


 Presentado por el Alcalde
 Fecha: 10 de agosto 4/2022
 Hora: 4:00 p.m.


Envigado, enero de 2022

Doctora

JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR

Presidenta del Honorable Concejo Municipal

Envigado – Antioquia

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS NRO. 011 DE 2015 Y 008 DE 2019, REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN VIAL Y GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR LA CUADRITA”

Presidenta y demás H. Concejales, Reciban un cordial saludo,

El interés general tal como lo ha desarrollado la doctrina constitucional apunta a privilegiar aquellas situaciones donde se impacte de manera positiva y significativamente a un número elevado de personas; por consiguiente, la afectación a un predio por motivos de utilidad pública siempre será elevado a la categoría de interés general sobre el particular, puesto que, al existir necesidades colectivas de transporte, movilidad y demás, de manera imperativa éstas se constituyen como elementos o razones de facto suficientes para concretar los intereses superiores. Todo lo anterior, se hace en busca de priorizar e intentar la satisfacción de los derechos comunes de los habitantes de determinado sector, ya que como es sabido por todos, el rédito público siempre será el bienestar social.

La iniciativa que se analiza, se relaciona con un aspecto de gran relevancia en la planificación territorial como lo es la movilidad; es por ello que, se hace necesario afectar de manera total los predios distinguidos con las matrículas inmobiliarias plasmadas en el cuerpo del proyecto.

Los artículos que se invocan, se encuentran armonizados con las demás disposiciones normativas que hacen alusión a la materia analizada.

Referencias Constitucionales

El **Artículo 1**, Función del Estado: (...) *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran **y en la prevalencia del interés general**”* (...).

El **Artículo 58**, Derecho de propiedad privada: *“(...) **la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal les inherente una función ecológica. Por motivos de utilidad pública o de interés social, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa.** Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio”*.

En esa misma línea el **artículo 311** del Ordenamiento Jurídico Superior, enuncia competencias generales asignadas a los municipios, dentro de las cuales cabe destacar: *“**a. Construir obras que demande el progreso local y b. Promover el mejoramiento social de sus habitantes**”*. Del citado mandato constitucional, se lee que se le otorga a los municipios la facultad de actuar de manera autónoma bajo el principio de legalidad, pues son estos quienes conocen en primera medida las condiciones reales de sus territorios, situación ésta que permite la puesta en marcha de medidas que impacten positivamente a los asociados que viven en la jurisdicción local.

En idéntica forma, el **Artículo 313** del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de reglamentar los usos del suelo dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente; de ahí que cada entidad territorial a través del Concejo Municipal determinará las reglas frente a la actividad urbanizadora y los criterios conforme a los cuales se destinarán o reorganizarán las áreas del suelo urbano Envigadeño.

Referencias legislativas

La Ley 9ª de 1989, artículo 37, afectación a utilidad pública: "(...) Para los efectos de la presente ley, entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental".

Ley 388 de 1997, artículo 2º. Principios del Ordenamiento del Territorio. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Artículo 58, literal c) y e): **Motivos de utilidad pública.** El artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado a su vez, por la ley 2079 de 2021 artículo 31 quedará así:

"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

(...)

c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.

(...)

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo "Juntos Sumamos por Envigado" (2020-2023) en su componente estratégico de línea 3, "Sumamos por la Construcción de un Territorio Inteligente, Conectado a la Región y al Mundo, componente uno (1) Movilidad y

programa pilar: "SUMEMOS POR UNA MOVILIDAD HUMANA, INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADA CON LA REGIÓN" **PROYECTO 3.1.2** INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD: tiene como objetivo "Generar infraestructura que permita accesibilidad, movilidad y permeabilidad de la malla vial". En ese orden desde el ángulo de crecimiento planificado en el texto guía del proceder administrativo local, se tiene contemplado la pavimentación y mejoramiento de vías del municipio de Envigado.

Así las cosas, después de analizar las normas que regulan el objeto de debate, es importante advertir que los predios que se pretenden afectar, de acuerdo a los estudios de títulos, algunos presentan unos gravámenes y/o limitaciones al dominio, que necesariamente deben ser saneados previamente a la adquisición. Asimismo, de uno de los folios de matrícula inmobiliaria (001-1038852) se derivan dos fichas prediales que deberán clarificar ante la autoridad catastral. Ahora bien, si la administración municipal pretende adquirir los predios bajo la figura de la concurrencia, debe tener muy presente los requisitos indicados en el artículo 61A de la ley 388 de 1997.

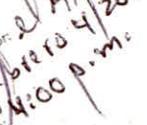
Además, es de advertir que estas afectaciones conllevan a que se desarrolle la obra dentro de un término prudente, evitando de esta manera que el Municipio de Envigado, con el transcurrir del tiempo, cancele posibles compensaciones o perjuicios que con la afectación del inmueble se le ocasione al propietario.

Expuesto lo anterior, una vez detalladas las disposiciones constitucionales y legales esbozadas sobre la materia, la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Envigado no encuentran objeción alguna a la presente iniciativa de proyecto de acuerdo, por ende, emite concepto jurídico en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Corporación Administrativa de orden municipal.

Cordialmente,


MARIA CAMILA DIEZ CASTAÑO
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 
Nombre: Ferney David Garcia Serrano	Nombre: Doris Cano Jimenez
Cargo: Abogado CT	Cargo: Asesora
Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica

Presentado por: el Alcalde
Fecha: febrero 4/2022
Hora: 4:00 p.m.
Recibido: 

Envigado, enero de 2022

Doctora
JULIANA ANDREA ÁLVAREZ SALAZAR
Presidenta del Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Envigado

REFERENCIA: CONCEPTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS NRO 011 DE 2015 Y 008 DE 2019, REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN VIAL Y GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR LA CUADRITA."

Presidenta y demás Honorables Concejales:

El artículo 58 de la Carta Política señala que se garantiza la propiedad privada, no obstante indica que cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La Constitución Política en su artículo 311, establece que:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Por su parte el artículo 365 ibídem, indica:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)"

Que los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997, señalaron que los artículos 10 y 11 de la Ley 9 de 1989, quedarán así: "

ARTICULO 58. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 9 de 1989> El artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...)

a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad

ciudadana;
(...)

c) *Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;*
(...)

e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y (...)*”.

ARTICULO 59. ENTIDADES COMPETENTES. *El artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:*

Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. (...)”.

Que el artículo 63 de la ley 388 de 1997, considero “*que existen motivos de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a),b),c),d),e),h),j),k),l) y m) del artículo 58 de la presente ley. (...)*”.

Por otra parte, el numeral 3º del Parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina que:

“ARTÍCULO 18. *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

PARÁGRAFO 4o. *De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
(...)

3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...)*”

En razón de lo expuesto, el presente Proyecto de Acuerdo requiere modificar los Acuerdos Municipales nro. 011 del 30 de mayo de 2015 y nro. 008 del 13 de junio de 2019, en cuanto a la afectación total por utilidad pública de unos bienes inmuebles requeridos para la ampliación de la sección vial de la Calle 40 a Sur a la Altura de la Carrera 25, sector La Cuadrita que conecta con el sector de La Palmera, los cuales se relacionan a continuación:

PREDIOS PARA AFECTAR TOTALMENTE POR UTILIDAD PÚBLICA AMPLIACIÓN VIAL LA CUADRITA - EL SALADO

NÚMERO SECUENCIAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AFECTACIÓN
1	001-353157	OCHOA RESTREPO OSCAR ANIBAL	TOTAL
	AREA 136. M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
2	001-0318171	ANTES MARIA STELLA OCAMPO, HOY GLORIA MARÍA OCAMPO, ASTRID ELENA OCAMPO Y ALDEMAR OCAMPO.	TOTAL
	AREA 226 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
3	001-782277	QUINTERO CELADA MARTHA ISABEL; QUINTERO CELADA MARIA ROCIO; QUINTERO CELADA RAMON DARIO; QUINTERO CELADA JAIRO LEON; QUINTERO CELADA MARTIN GONZALO.	TOTAL
	AREA 401 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
4	001-527887	RAMIREZ SOSA ALVARO DE JESUS; RAMIREZ SOSA BLANCA DORIS; RAMIREZ SOSA GLORIA AMPARO Y LOPEZ TORO OSCAR DE JESUS.	TOTAL
	AREA 388 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
5	001-971375	LUZ MARINA RESTREPO ANTES ANA MARÍA DEL SOCORRO DEL SOCORRO RESTREPO ARANGO	TOTAL
	ÁREA 745 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
6	001-971374	OCTAVIO ANTONIO TORO	TOTAL
	ÁREA 166 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		
7	001-1038852	MARIA ELENA ARREDONDO SÁNCHEZ	TOTAL
	ÁREA 220 M2 SEGÚN FICHA CATASTRAL		

Los inmuebles anteriormente relacionados se encontraban afectados parcialmente a utilidad pública, por lo que el presente proyecto de acuerdo tiene como fin la afectación total para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad mediante ampliaciones viales en el sector de La Cuadrita, que trae como resultado nuevo espacio público y en el mismo sentido satisface las necesidades de recreación, encuentro y disfrute.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial 2011-2023, Acuerdo Municipal nro. 010 de 2011, en los artículos 47 y 60, los cuales rezan:

“Artículo 47. Espacio público efectivo proyectado. Dentro de la vigencia del presente Plan se propone el desarrollo de proyectos de generación de espacio público, que en lo posible permita alcanzar un índice de dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados (2,49 m²) por habitante, como se relaciona en las tablas 5 y 6.

(...)

Artículo 60. Soluciones viales. Los desarrollos viales que buscan racionalizar y articular correctamente los flujos vehiculares del Sistema Vial, con el fin de incrementar la capacidad vehicular, disminuir los tiempos de viaje y reducir la accidentalidad, la congestión vehicular y el costo de operación de los vehículos. (...)

Parágrafo. No obstante lo anterior, la administración municipal podrá incluir nuevos proyectos viales o modificar los identificados, a través de las determinaciones que adopte relacionadas con la ampliación, construcción, mantenimiento y continuación de otras vías barriales y veredales, contempladas en los Planos del sistema vial urbano (UF-07) y sistema vial rural (RF-09) que acompañan el Plan de Ordenamiento Territorial y todas aquellas vías que de alguna manera contemplen el mejoramiento de la Malla Vial Municipal.”

Aunado a lo anterior, la ejecución de este proyecto, se encuentra articulada con el Acuerdo Municipal N° 013 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 **“Juntos Sumamos por Envigado”**, como instrumento de planificación y gestión, que en su Línea Estratégica 3 - Sumamos por la Construcción de un Territorio Inteligente, Conectado a la Región y al Mundo, establece los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	3	SUMAMOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE, CONECTADO A LA REGIÓN Y AL MUNDO
COMPONENTE	1	MOVILIDAD
PROGRAMA	3.1.	SUMAMOS POR UNA MOVILIDAD HUMANA, INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADA CON LA REGIÓN.
PROYECTO	3.1.2.	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD
COMPONENTE	2	INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y HÁBITAT

PROGRAMA	3.2.	SUMAMOS POR UN ESPACIO PÚBLICO ESENCIA DE LA CIUDAD E INFRAESTRUCTURAS VERDES
PROYECTO	3.2.1.	NUEVA GENERACIÓN DE PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS PARA LA IDENTIDAD E INTEGRACIÓN CIUDADANA

De otro lado, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 señala:

“ARTICULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a. de 1989:

El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto-ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno. El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica.

La forma de pago del precio de adquisición podrá ser en dinero o en especie, en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación en el proyecto a desarrollar o permuta.

*Cuando de conformidad con lo dispuesto en la presente ley se **acepte la concurrencia de terceros en la ejecución de proyectos, los recursos para el pago del precio podrán provenir de su participación.** (...)*” Negrillas fuera de texto original.

Ahora bien, para el procedimiento de enajenación voluntaria y/o los trámites legales que conllevan la adquisición de los inmuebles que se van a afectar, es pertinente aclarar que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, no se realiza ninguna erogación económica o afectación al presupuesto del Municipio de Envigado, aprobado mediante el Acuerdo Municipal N° 033 del 23 de octubre de 2021 para la vigencia fiscal 2022, toda vez, que el pago se efectuará con obligaciones urbanísticas mediante el sistema de concurrencia de los proyectos BOSQUES DE LA LUZ y CONSTRUCCIONES TORRELAVEGA SUR S.A.S.

En cuanto a los reconocimientos económicos que conllevan la adquisición de los inmuebles que se van a afectar, los cuales equivalen aproximadamente a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) se cuenta con el Rubro N° 2330899000000000040020010000000073000010020305, denominado “Transferencias corrientes. A los hogares diferentes de prestaciones sociales. (Transitorio)”, el cual a la fecha de emisión del presente concepto cuenta con un saldo disponible en la vigencia fiscal actual de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), cuya fuente es recursos propios de libre destinación.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Juntos **SUMAMOS**
por Envigado

Por lo expuesto se da el concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y serán las autoridades competentes con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, las que ordenarán y cumplirán con los respectivos requisitos consagrados en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.

Es así señor Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado considera que este proyecto de Acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Envigado

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
Andrea García Arboleda Asesora Secretaría de Hacienda	Edgar Restrepo Restrepo Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».		

Presentado por:

Fecha: 24 de febrero 4/2022

Revisado:

Alcalde
4:00 p.m.

Concejo de Envigado

